



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO	CLAUDIA TORRES DE LA PAVA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01122-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Mediante auto del 09 de noviembre de 2022, notificado por estados electrónicos en la misma fecha, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda, como se ve en la siguiente imagen:

05001400302720220112200

Fecha de consulta: 2022-12-09 15:04:42.27
Fecha de replicación de datos: 2022-12-09 14:58:53.18 ⓘ

 Descargar DOC  Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-11-10	Fijación estado	Actuación registrada el 10/11/2022 a las 17:55:16.	2022-11-11	2022-11-11	2022-11-10
2022-11-10	Auto inadmite demanda	10 (09/11/2022).			2022-11-10
2022-10-26	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 26/10/2022 a las 14:34:31	2022-10-26	2022-10-26	2022-10-26

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

M/10

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9558427e26d4ab0b3c49bcf6f5f5bd2d4968aea4cd24bcfefab8f6d4cc2cc7de**

Documento generado en 12/12/2022 10:50:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**